



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NARIÑO – ANTIOQUIA.

Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Causantes	MARÍA AGRIPINA OROZCO DE OSORIO y JESÚS MARÍA OSORIO NIETO
Demandante	BERTHA INÉS OSORIO OROZCO, ANA MARÍA OSORIO DE CARDONA, AMPARO DE JESÚS OSORIO DE OSORIO, GERARDO OSORIO OROZCO y LIBARDO DE JESÚS OSORIO OROZCO.
Radicado	05 483 4089 001-2023-00067-00
Decisión	Inadmite demanda
Interlocutorio #	1 1 8.

Al entrar a estudiar la presente solicitud de apertura de Sucesión, presentada por los señores **BERTHA INÉS OSORIO OROZCO, ANA MARÍA OSORIO DE CARDONA, AMPARO DE JESÚS OSORIO DE OSORIO, GERARDO OSORIO OROZCO y LIBARDO DE JESÚS OSORIO OROZCO**, a través de apoderado, en donde son causantes MARÍA AGRIPINA OROZCO DE OSORIO y JESÚS MARÍA OSORIO NIETO, le hace falta a la demanda el certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 028-20918 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón-Antioquia, **actualizado**, es decir debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes. Artículo 468 C.G.P.

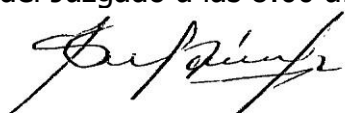
Por lo expuesto este Juzgado,

RESUELVE:

Inadmitir la solicitud de Sucesión, presentada por los señores BERTHA INÉS OSORIO OROZCO, ANA MARÍA OSORIO DE CARDONA, AMPARO DE JESÚS OSORIO DE OSORIO, GERARDO OSORIO OROZCO y LIBARDO DE JESÚS OSORIO OROZCO y, concederle un término de cinco (05) días para que el defecto anotado sea subsanado, so pena de ser rechazada.


ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA
Jueza

CERTIFICO. - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 052** fijados hoy **28 de sept. de 2023**, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.


SOL ANGELA OSORIO RONDÓN
Secretaria